

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. / Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Eduardo H. Marquardt; Acordaron que la fórmula del juramento de los jueces y funcionarios judiciales será; "Juráis por Dios Nuestro Señor y por la Patria, sobre estos Santos Evangelios, desempeñar con honor y con lealtad el cargo de . . . . . para el que habéis sido designado, observando y haciendo observar las disposiciones del / Estatuto de la Revolución Argentina y de la Constitución Nacional ? ". Y a la contestación afirmativa se agregará: "Si así no lo hiciéreis Dios y la Patria os lo demanden". A pedido del interesado, el juramento podrá prestarse tan / sólo por su honor y por la Patria.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

L. C. Cabral

Guillermo A. Borda

Marco Aurelio Risolía

E. Marquardt

(Secc. Sec.)